

ACUERDO No. 206-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Unidad Financiera Institucional; subdivisión seis punto uno: Resultados de la depuración contable de los estados financieros;** de la sesión ordinaria número treinta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del cuatro de octubre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

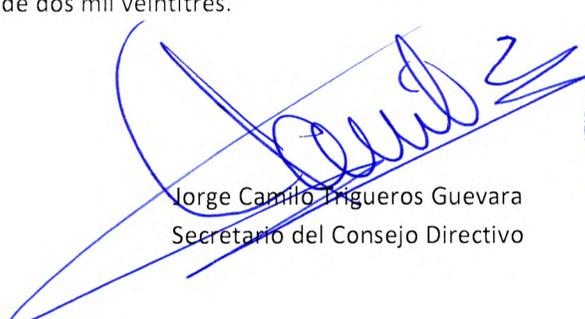
- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 802, del 18 de julio del presente año, publicado en el Diario Oficial No 157, Tomo 449, del 25 de agosto de este año, se aprobó la Ley del Centro Nacional de Registros; confiriéndosele al CNR autonomía técnica, administrativa y financiera.
- II. Que el CNR está comprendido en artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), por lo que los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda en dicha materia son de obligatorio cumplimiento para la institución.
- III. Que el país está en un proceso de modernización de su sistema financiero gubernamental para lo cual, se espera adoptar pronto el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas elaborado por el Fondo Monetario Internacional.
- IV. Que el referido manual dará mayor claridad a las normas que rigen la compilación y presentación de estadísticas fiscales, además de mejorar la declaración de información financiera y la transparencia del sector público; teniendo presente que las estadísticas de las finanzas públicas constituyen la base para el análisis fiscal, así como para la formulación y el seguimiento de programas fiscales sólidos, facilitando con ello la ejecución de políticas económicas.
- V. Que como parte de esa adopción, deben efectuarse cambios en los sistemas de registro contable del Sector Público no Financiero (SPNF), consistentes con las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental (NIC-SP); que sirven de referencia a los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG).
- VI. Que en ese sentido, en la circular DGCG 01/2022, del 22 de marzo de 2022, aprobada por el Ministerio de Hacienda, se emitieron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables en los Estados Financieros", con la finalidad que las entidades reguladas por la Ley AFI, depuren los saldos contables antes de trasladarlos a un nuevo subsistema de Contabilidad Gubernamental a que hace referencia dicha Ley.
- VII. Que según los referidos lineamientos, se tenían que realizar depuraciones contables, conciliaciones entre registros financieros y controles administrativos, la verificación de inventarios y la confirmación de saldos.

- VIII. Que para realizar el trabajo de depuración contable institucional, se nombró un comité mediante acuerdo de la Dirección Ejecutiva n° 55/2022, de fecha 8 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 62, que estuvo vigente hasta el 2 de septiembre del presente año.
- IX. Que dicho comité estuvo conformado por personal de la Unidad Financiera Institucional, la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad Jurídica, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Administración.
- X. Que el plan de trabajo diseñado por el Ministerio de Hacienda para la implementación de la circular DGCG 01/2022, comprendió la notificación de la conformación del comité, el plan de trabajo institucional y avances del proceso de depuración; lo cual se realizó según lo establecido por el referido ministerio, hasta concluir el trabajo con la presentación de resultados ante las máximas autoridades institucionales, de lo cual debe dejarse constancia mediante el acuerdo correspondiente.
- XI. Que durante la ejecución del plan trabajo institucional se procedió a la conciliación de cuentas, confirmación de la existencia de bienes, ubicación de documentos legales que respaldan la propiedad de activos institucionales, tanto tangibles como intangibles; revisar los registros de derechos y obligaciones y la existencia del vínculo jurídico necesario entre el CNR, acreedores y deudores para poderlos ejercer judicialmente (de ser necesario); verificación y comparación de saldos, liquidación de proyectos cuyos costos acumulados pudieran reconocerse como parte del patrimonio institucional, entre otras acciones.
- XII. Que se dejó documentado el trabajo realizado mediante: “ayudas memorias” de los asistentes a las reuniones realizadas por el comité, para darle seguimiento al plan de actividades.
- XIII. Que posteriormente, la Corte de Cuentas de la República verificará la correcta aplicación de los lineamientos para la depuración contable emitidos por el referido ministerio.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: darse por enterado de la gestión realizada por el Comité de Depuración, nombrado para tales efectos por la Dirección Ejecutiva, mediante acuerdo N° 55/2022.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto:

ACUERDA: I) Darse por enterado de la gestión realizada por el Comité de Depuración, nombrado para tales efectos por la Dirección Ejecutiva, mediante acuerdo N° 55/2022. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, seis de octubre de dos mil veintitrés.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

